

## **ACUERDO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ.**

### **ANTECEDENTES**

**I.** Con fecha 14 de diciembre del año 2013 dos mil trece, el H. Congreso del Estado eligió como Presidente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, al Consejero Ciudadano José Martín Vázquez Vázquez, como consta en el Decreto número 496, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 07 de enero de 2014 dos mil catorce.

**II.** En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracciones IX, XIII y XIV, 64 y 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado vigente, que establecen la obligación a las entidades públicas y los entes o sujetos obligados de integrar un Comité de Información, así como la conformación del mismo; y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que conforme a lo establecido por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado y 79 de la Ley Estatal Electoral, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es un organismo constitucional autónomo, de carácter permanente e independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la materia electoral; y de preparar, desarrollar, calificar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, así como los de plebiscito y referéndum, y que además, velará que los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los organismos electorales del Estado.

**SEGUNDO.** Que en términos de lo establecido por el artículo 3º, fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, como organismo constitucional autónomo, es un Ente o Sujeto Obligado a atender las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información.

**TERCERO.** Que según lo determinado por el artículo 65, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, los Comités de Información deberán ser presididos por el titular de la entidad pública o un representante de éste, con nivel mínimo de Director General o su equivalente.

**CUARTO.** Que toda vez que el Comité de Información del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana debe ser presidido por el Titular de la Entidad Pública o por un representante de éste, y al haber designado el H. Congreso del Estado con el carácter de Consejero Presidente, a José Martín Vázquez Vázquez, para el período del 08 de enero de 2014 al 07 de enero de 2017, señalados los antecedentes, se considera necesario integrar nuevamente el Comité de Información.

En razón de lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106, fracción I de la Ley Electoral del Estado y 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el suscrito José Martín Vázquez Vázquez, Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, emite el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se designan como integrantes del Comité de Información del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a los funcionarios siguientes:

- I. Como Presidente, en su calidad de Titular del Órgano Electoral al Mtro. José Martín Vázquez Vázquez, designando como su suplente al Lic. Rafael Rentería Armendáriz;
- II. Como Coordinador, al C.P. Daniel Galván Ríos;
- III. Como Secretario Técnico, al Lic. Eduardo Carrera Guillén;
- IV. A la encargada de la Unidad de Información, la Lic. Isaura Carrillo Martínez;
- V. Al titular de la contraloría interna u órgano de control interno, el C.P. Emanuel Medina Salinas;
- VI. El coordinador de Archivos de la entidad pública; Lic. Rafael Rentería Armendáriz, designando como su suplente al Lic. José Alejandro González Hernández.

**SEGUNDO.** Los integrantes del Comité de Información deberán velar por el estricto cumplimiento de los acuerdos del Comité, por la exacta aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, así como cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Órgano Estatal Electoral.

**TERCERO. Notifíquese** el presente proveído a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública; así como, al Lic. Rafael Rentería Armendáriz, Secretario de Actas; al C.P. Daniel Galván Ríos, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas; al Lic. Eduardo Carrera Guillén, Coordinador Jurídico de la Presidencia; a la Lic. Isaura Carrillo Martínez, Encargada de la Unidad de Información Pública; al C.P. Emanuel Medina Salinas, Contralor Interno y al Lic.

José Alejandro González Hernández, Jefe de Archivo, todos ellos servidores públicos del Organismo Electoral, para los efectos legales conducentes.

Así mismo, notifíquese en estrados de este Organismo Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 272 de la Ley Electoral del Estado, en relación con los artículos 21, 22 y 25 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral del Estado.

Se emite el presente a los trece días del mes de enero del año 2014 dos mil catorce, en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre.

  
**MTR. JOSÉ MARTÍN VÁZQUEZ VÁZQUEZ**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**